



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

**Comisionada Ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0921/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **26 de marzo de 2025**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:**  
del Carmen Nava Polina

María

**Actor o Institución Pública:** Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0921/2025

### CARÁTULA

| COMISIONADA CIUDADANA PONENTE                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                      | PROYECTISTA                                                                |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| María del Carmen Nava Polina                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                      | Alicia Alejandra Mondragón Cortes                                          |                    |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                    | EXPEDIENTE                                                                                                                                                                                                           | ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)                              | FOLIO DE SOLICITUD |
| Recurso de revisión en materia de acceso a información pública                                                                                                           | INFOCDMX/RR.IP.0921/2025                                                                                                                                                                                             | Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México | 090168225000232    |
| ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?                                                                                                                                                | ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?                                                                                                                                                             | ¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?                                    |                    |
| Con relación a los trabajadores de confianza, solicitó saber si les corresponde:<br><br>1. Vacaciones<br>2. Prima vacacional<br>3. Tiempo extra<br>4. Ayuda de uniformes | A través de la Unidad de Transparencia se le proporcionó la información relacionada con las vacaciones, prima vacacional, tiempo extra y ayuda de uniformes para el personal de confianza adscrito a la institución. | No se le entregó la información.                                           |                    |
| FECHA DE SESIÓN PLENARIA                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                      | 26 de marzo de 2025                                                        |                    |
| ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                                                                                                                            | Se DESECHA la queja de la persona recurrente por no desahogar la prevención.                                                                                                                                         |                                                                            |                    |
| ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?                                                                                        | Nada                                                                                                                                                                                                                 |                                                                            |                    |
| ¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?                                                                                               | Ninguno                                                                                                                                                                                                              |                                                                            |                    |
| PALABRAS CLAVE                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                      |                                                                            |                    |
| Trabajadores, confianza, prestaciones, prevención.                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                      |                                                                            |                    |

## **Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0921/2025

### **ÍNDICE**

|                                                                                            |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                                          | 3  |
| II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?                  | 4  |
| III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?                                    | 9  |
| IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA? | 10 |
| V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?                                          | 10 |
| VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?                                   | 11 |



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0921/2025

### I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*La persona recurrente **no aclaró su inconformidad**, por lo que **la queja se desechó**, es decir, no es procedente el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, ya que no atendió los requerimientos que le fueron solicitados por este Instituto.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión **NO ES PROCEDENTE**, porque no reúne los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local en sus artículos 233, **234**, 236 y 237 (en particular, el artículo 234, ya que es el fundamento que indica la **procedencia de los recursos de revisión; así que, en esta ocasión, no se pudo identificar cuál de sus 13 fracciones era aplicable**).

Este Órgano Garante tiene la facultad de realizar la suplencia de la queja, es decir corregir errores o deficiencias en la queja para garantizar y proteger el derecho humano de acceso a la información pública a favor de las personas, siempre y cuando la queja/inconformidad tenga relación con la respuesta que les dio la Institución y se pueda deducir una razón de procedencia (artículo 234, Ley de Transparencia Local); también es aplicable cuando el actor público contra el que se interpone la queja omitió dar respuesta a la solicitud.

Por tales razones, es necesario señalar el siguiente estudio:



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0921/2025

Este Instituto es **COMPETENTE** (tiene capacidad de conocimiento) para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que tienen conferidas<sup>1</sup>.

Una vez analizada la información, se **determinó no dar la razón a la persona que se quejó**. El reclamo no fue claro, razón por la que se PREVINO a la persona recurrente y se le requirió con la finalidad de que **aclarara su motivo de inconformidad** a través de un escrito (acuerdo de prevención), y se adjuntó la respuesta que dio el actor o institución, con la finalidad de precisar la queja, es decir aclarara debido a qué se sentía agraviada (afectada en sus derechos).

En tanto que la persona que presentó la queja **no contestó ese escrito**, este Instituto no pudo identificar una o varias razones de inconformidad en materia de acceso a la información pública para analizar la queja en su aspecto sustantivo.

## **II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?**

---

<sup>1</sup> Por lo dispuesto en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0921/2025

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

### 1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 10 de febrero de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) solicitó:

*“Solicito información de los trabajadores de confianza, me gustaría saber si les corresponden: \*VACACIONES \*PRIMA VACACIONAL \*TIEMPO EXTRA \*AYUDA DE UNIFORMES Cabe mencionar que esta solicitud sea fundada y motivada. Agradezco su atención.” (cita textual)*

### 2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha **21 de febrero de 2025**, a través de la PNT, la Caja de Previsión notificó a la persona solicitante de la ampliación del término para la atención a la solicitud de información.

Con fecha **04 de marzo de 2025**, dio respuesta a través de la PNT, mediante el oficio número CAPTRALIR/DG/UT/791/2025, de misma fecha de su presentación y suscrito por la Líder Coordinadora de Proyectos de la Unidad de Transparencia, bajo los siguientes términos:



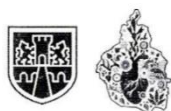
## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:**  
del Carmen Nava Polina

María

**Actor o Institución Pública:** Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0921/2025



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2025

CAPTRALIR/DG/UT/791/2025

**Asunto:** Respuesta Solicitud de Información Pública 090168225000232

### A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E

Hago referencia a la Solicitud de Acceso a Información Pública de fecha **10 de febrero de 2025**, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **090168225000232**, mediante la cual se requiere la siguiente información:

*"...Solicito información de los trabajadores de confianza, me gustaría saber si les corresponden:*

*\*VACACIONES*

*\*PRIMA VACACIONAL*

*\*TIEMPO EXTRA*

*\*AYUDA DE UNIFORMES*

*Cabe mencionar que esta solicitud sea fundada y motivada.*

*Agradezco su atención..." (Sic).*

De conformidad en lo dispuesto en los artículos 24 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México", y atendiendo el contenido del oficio CAPTRALIR/DG/DAF/479/2025, firmado por el Lic. Enrique Mirafuentes Gutiérrez, Director de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, se da respuesta oportuna, como a continuación se desglosa:

*"...En respuesta a dicha solicitud, en apego a la fracción II, del artículo 24 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; por este conducto, se informa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento Interno que fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Empleados de la CAPTRALIR; el personal de confianza (técnico operativo) que tenga más de seis meses de servicio activo contado a partir de la fecha de su nombramiento definitivo, disfrutara de dos periodos vacacionales durante el año de diez días hábiles cada uno, comprendidos durante la segunda quincena del mes de julio y la segunda quincena del mes de diciembre, en las fechas que para tales efectos señale la CAPTRALIR.*

*Respecto al personal de confianza (enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores), en apego al Numeral Sexto del "Acuerdo por el que se da a conocer la Implementación de la Nueva Cultura Laboral en la Ciudad de México por el que se establece la Organización del Tiempo de Trabajo, Otorgamiento de Licencias Especiales y Periodos Vacacionales, para los Trabajadores de Base, Confianza, Estabilidad Laboral, Enlaces, Líderes Coordinadores, Mandos Medios y Superiores de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la efectividad de la prestación del servicio a la Ciudadanía y la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar", gozarán de vacaciones siempre que hayan laborado ininterrumpidamente por un periodo de 6 meses un día a la fecha de su solicitud y de conformidad con el calendario que para el efecto se emita la Entidad. Aunado a lo anterior, el personal de confianza con derecho a disfrutar de dichos periodos vacacionales, recibirá una prima vacacional de acuerdo a lo estipulado en el párrafo tercero del*

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:**  
del Carmen Nava Polina

María

**Actor o Institución Pública:** Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0921/2025



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*artículo 40 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.*  
*En cuanto al tiempo extra, es de señalar que no es una prestación, sino la prolongación de la jornada laboral para la atención de asuntos inherentes a los procesos productivos de bienes y servicios, que no pudieron ser solucionados dentro de la jornada ordinaria de trabajo, en el entendido que, a solicitud del jefe inmediato el trabajador laborará tiempo extraordinario.*  
*Respecto a la ayuda de uniformes, se informa que este Organismo Público Descentralizado, en apego a lo establecido en el Reglamento Interno que fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Empleados de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, anualmente proporciona vestuario operativo y vestuario administrativo en apego a los lineamientos que para tales efectos emita la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México..." (Sic).*

No omito hacer de su conocimiento que en caso de inconformidad con la presente respuesta podrá interponer recurso de revisión.

**"Recursos de revisión.** - Instrumento jurídico que se tramita ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFOCDMX), el cual permite a un particular impugnar la respuesta de una "Solicitud de Información Pública", o de "Acceso, Rectificación, Oposición" y/o "Cancelación de Datos Personales", dentro de los 15 días posteriores a aquel que haya surtido efectos la notificación ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas a través de los medios y los requisitos exigidos en los artículos 233,236,237 y 238 de la "Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México".

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública constituye el fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los Sujetos Obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes, para cualquier duda y/o aclaración en nuestras oficinas ubicada en Calle Castilla 186, Col. Álamos, C.P. 03400, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México o al teléfono 56-98-13-00 ext. 1116 en un horario de atención de 9:00 a 15:00 de lunes a viernes.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C. JÉSSICA GUADALUPE PÉREZ SALINAS  
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE  
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

aml

### 3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0921/2025

Con fecha **10 de marzo de 2025**, interpuso recurso de revisión y manifestó lo siguiente:

*“No me están dando ninguna respuesta a mi petición.” (Cita textual)*

### 4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A) El INFOCDMX a través de su Secretaría Técnica, turno sus manifestaciones y le dio el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0921/2025**.
- B) Una vez que nos hicieron de conocimiento el expediente indicado en el anterior inciso, se realizó un estudio de todos los documentos y/o archivos que presentó la persona recurrente y la Alcaldía.
- C) El **13 de marzo de 2025**, la Comisionada Ciudadana Ponente **PREVINO con respuesta adjunta**, es decir, requirió a la persona recurrente **aclarara su agravio** para estar en posibilidades de admitir su recurso de revisión, con base en lo previsto en los artículos 237 y 238 de la multicitada Ley de Transparencia, para que, dentro de cinco días hábiles, aclarara su inconformidad.
- D) El acuerdo de prevención se notificó en fecha **13 de marzo de 2025**, por lo que el tiempo que tuvo la persona solicitante para aclarar su inconformidad transcurrió de los días 14 al 21 de marzo de 2025.

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0921/2025

### III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

- A) En esta ocasión, la persona recurrente interpuso su inconformidad donde **no** proporciona un agravio procedente respecto de la respuesta que le entregó la institución.
- B) Por lo descrito en el párrafo anterior, se previno para que aclarara su escrito, de las razones de procedencia establecidas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia Local.
- C) Porque de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en la Unidad de correspondencia de este Instituto, en el correo electrónico institucional de la Ponencia encargada de atender esta queja, y la Plataforma Nacional de Transparencia, no se localizaron documentos, escritos o comunicación a través del cual la persona recurrente aclare su inconformidad.
- D) En conclusión, o procedente es determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión en análisis. Ello, con fundamento en lo que dispone la Ley local de Transparencia, en sus artículos 238, 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia que indican lo siguiente:

***“Artículo 238.** En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión.*

*Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese*



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0921/2025

*cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.*

...

**“Artículo 244.** Las resoluciones del Instituto podrán:

**I.** Desechar el recurso;

[...]

**“Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

**IV.** No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;

[...]

### **IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado o autoridad, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### **V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?**

**PRIMERO.** Se **RESUELVE** el **DESECHAR** el presente asunto, toda vez que con fundamento en el artículo 248 fracción III de la Ley de Transparencia se consideró que este recurso **ES IMPROCEDENTE** debido a que la persona recurrente no aclaró su inconformidad y en razón de ello se le previno para que aclarara su agravio, pero no dio contestación alguna a la prevención que se le formuló.



## **Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0921/2025

**SEGUNDO.** Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

### **VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?**

**PRIMERO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:



**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0921/2025

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

SZOH/CGCM/AAMC